



INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, avalúo catastral aportado por la parte demandante, SÍRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, treinta de noviembre de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta de noviembre de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N° 3383

Radicado No. 666824003002-2023-00102-00 – ACUMULADO 2023-00185

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

CESAR AUGUSTO RODAS BLANDON Vs MARIA ESNEDA CASTRO CARDONA

Una vez revisado el presente tramite, el Despacho observa que se practico diligencia de secuestro sobre la POSESION que ejerce la demandada sobre el bien inmueble; así las cosas, no es posible aplicar lo establecido en el numeral 8° del Art. 444 del C.G. del P, que en particular establece:

“Artículo 444. Avalúo y pago con productos

...

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”

Subrayas y negrillas propias

Por lo anterior, el despacho se abstiene de correr traslado al avalúo catastral presentado por la parte demandante, y en su lugar requiere a las partes para que se sirvan allegar avalúo comercial de la POSESION que ejerce la demandada sobre el bien inmueble, conforme a las formalidades establecidas en el Art. 226 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3142c44ee7f78b4f24068574b127ec2cd96253aafa64a18b79eef45f86c98208**

Documento generado en 30/11/2023 11:53:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>